

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MERCADERES – CAUCA
194504089001**

Correo: j01prmpalmeercaderes@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO No. 051

Mercaderes, Cauca, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

REF: DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA

RAD: 2020-00125-00

**DTE: DORIS OMAIRA CAMPOS MARTINEZ
ANTIDIO CAMPOS VALENCIA**

**DDO: CESAR ENRIQUEZ VASQUEZ GILON
PERSONAS INDETERMINADAS**

Procede el despacho a resolver lo pertinente acerca de la admisión de la demanda.

CONSIDERACIONES:

Mediante providencia adiaada 22 de enero de 2021 el Despacho inadmitió la presente demanda por cuanto la misma presentaba varias falencias concediéndose el término de 5 días para enmendarla, razón por la cual, al no subsanarse las falencias advertidas en la providencia inadmisoria y vencido el término para tal fin, como inexorable consecuencia deviene su rechazo de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MERCADERES, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **DECLARATIVA DE PERTENENCIA** incoada por la señora **DORIS OMAIRA CAMPOS MARTINEZ Y ANTIDIO CAMPOS VALENCIA**, en contra de **CESAR ENRIQUEZ VASQUEZ GILON Y PERSONAS INDETERMINADAS**, por las razones expuestas en este pronunciamiento.

SEGUNDO: HÁGASE entrega de los anexos de la demanda a la parte demandante sin necesidad de desglose.

TERCERO: EJECUTORIADO este proveído archívese el proceso en los de su grupo previa anotación en el libro correspondiente y cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JAIRO FUENTES RIOS
JUEZ**

EL PRESENTE AUTO N° 051 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ESTADO ELECTRÓNICO EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2021, SIENDO LAS 08:00 A.M. DE LA MAÑANA (ESTADO NUMERO 10) DE ACUERDO AL DECRETO 806 DE 2020 ACORDE CON EL CODIGO GENERAL DE PROCESO Y EL ACUERDO PCSJA20-11567 DEL 05 DE JUNIO DE 2020 EMITIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.